

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0609 DE 2017

(agosto 18)

por la cual se hace un nombramiento ordinario.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 1° del Decreto 1338 de 2015,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la siguiente persona:

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARGO	CÓDIGO	GRADO	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA
Secretario de Despacho	5550	--	Manuel Felipe	González García	1110470151

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 18 de agosto de 2017.

El Director,

Alfonso Prada Gil.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0610 DE 2017

(agosto 18)

por la cual se hace un nombramiento ordinario.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 1° del Decreto 1338 de 2015,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la siguiente persona:

DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

CARGO	CÓDIGO	GRADO	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA
Asesor	2210	09	Angélica María	Montoya Chica	52819782

Artículo 2°. Autorizar el pago de la Prima Técnica al cargo de Asesor, nombrado en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 988 del 9 de junio de 2017.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 18 de agosto de 2017.

El Director,

Alfonso Prada Gil.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0611 DE 2017

(agosto 18)

por la cual se hace un nombramiento ordinario

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 1° del Decreto 1338 de 2015,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la siguiente persona:

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARGO	CÓDIGO	GRADO	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA
Secretario Ejecutivo	5540	15	Natalia	Rodríguez Villada	1094908901

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 18 de agosto de 2017.

El Director,

Alfonso Prada Gil.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1380 DE 2017

(agosto 18)

por el cual se acepta una renuncia y se realiza un encargo en el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade)

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, y los artículos 2.2.11.1.3 y 2.2.5.5.45 del Decreto 1083 de 2015,

DECRETA:

Artículo 1°. Acéptese a partir de la fecha, la renuncia presentada por Ariel Alfonso Aduen Ángel, identificado con cédula de ciudadanía número 9314062 de Corozal (Sucre), al cargo de Gerente General de Entidad Descentralizada código 0015 grado 24 del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade).

Artículo 2°. Encargar a partir de la fecha, a Alejandra Corchuelo Marmolejo, identificada con cédula de ciudadanía número 52153219 de Bogotá, del cargo de Gerente General de Entidad Descentralizada Código 0015 Grado 24 del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade), sin desprenderse de las funciones propias de su cargo como Subdirector de Departamento Administrativo 0025 de la Subdirección Sectorial del Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de agosto de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Director del Departamento Nacional de Planeación,

Luis Fernando Mejía Alzate.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1377 DE 2017

(agosto 18)

por el cual se adiciona un artículo al Capítulo 5 del Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, en lo relacionado con las comisiones al exterior.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 83 del Decreto ley 274 de 2000 y en desarrollo del artículo 22 del Decreto-ley 2400 de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 del Decreto-ley 2400 de 1968, por el cual se modifican las normas que regulan la administración del personal civil y se dictan otras disposiciones, consagra que a los empleados públicos se les podrá otorgar comisión, entre otras, para cumplir misiones especiales conferidas por sus superiores y que el Gobierno reglamentará las condiciones, términos y procedimientos para que estas sean concedidas.

Que el artículo 83 del Decreto-ley 274 de 2000, establece las categorías para designar personas que realicen servicios especializados a las Misiones Colombianas acreditadas en el exterior.

Que se hace necesario reglamentar el otorgamiento de comisiones al exterior para la Dirección Nacional de Inteligencia, con el propósito de cumplir misiones especiales en materia de inteligencia y contrainteligencia desarrollada de conformidad con la Ley Estatutaria 1621 de 2013, e intercambiar información relevante para los procesos que adelanta dicha entidad.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. El Capítulo 5 del Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, tendrá un nuevo artículo con el siguiente texto:

“Artículo 2.2.5.5.55 Comisiones al exterior para misiones especiales en la Dirección Nacional de Inteligencia. Son las otorgadas a los servidores de la Dirección

Nacional de Inteligencia para cumplir misiones especiales de carácter transitorio, adscritos en las Misiones Diplomáticas en el exterior, según las necesidades del servicio.

La comisión regulada en este artículo, tiene como finalidad cumplir misiones de interés para la Dirección Nacional de Inteligencia en materia de inteligencia y contrainteligencia, ejercer funciones propias del servicio con el fin de asesorar al Jefe de la Misión Diplomática y al Gobierno nacional e intercambiar información relevante para los procesos que adelanta dicha entidad.

Esta comisión deberá ser conferida por el Presidente de la República, y el acto administrativo deberá ser firmado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Director General de la Dirección Nacional de Inteligencia.

La comisión al exterior para misiones especiales se rige además por las siguientes reglas:

1. En el decreto de comisión se indicará la categoría en el escalafón de la carrera diplomática y consular, la cual será similar al cargo del servidor de la Dirección Nacional de Inteligencia y le serán aplicables las normas que rigen en el Decreto 274 de 2000, mientras preste sus servicios en el exterior.
2. Durante la comisión al exterior, los servidores de la Dirección Nacional de Inteligencia tendrán derecho al pago de los beneficios contemplados en el artículo 62 del Decreto-ley 274 de 2000, a cargo del presupuesto de la Dirección Nacional de Inteligencia.
3. Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento de la comisión, el servidor comisionado deberá rendir informe sobre su cumplimiento.
4. El tiempo de la comisión al exterior se entenderá como de servicio activo.
5. La Comisión al exterior para misiones especiales a los servidores de la Dirección Nacional de Inteligencia, se podrá conferir hasta por el término de un (1) año, el cual podrá ser prorrogable por necesidades del servicio hasta por un período igual. Así mismo, podrá ser terminada en cualquier momento a discreción del Gobierno nacional.
6. Los servidores de la Dirección Nacional de Inteligencia que cumplan misiones especiales de carácter transitorio en el exterior, de ninguna manera configurarán a su favor relación laboral o de cualquier índole con el Ministerio de Relaciones Exteriores ni con las Misiones Diplomáticas, razón por la cual, no habrá lugar al reconocimiento y pago de salarios o asignaciones, honorarios, prestaciones sociales contempladas en la ley, ni las propias del Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Parágrafo. La remuneración de los servidores de la Dirección Nacional de Inteligencia en comisión al exterior para misiones especiales, será la correspondiente a la categoría del servicio exterior a la cual se asimile en las denominaciones de ministro consejero, consejero de relaciones exteriores o primer secretario de relaciones exteriores, de conformidad con lo señalado en el Decreto-ley 274 de 2000 y en el Decreto 2348 de 2014.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de su publicación y adiciona un artículo al Capítulo 5 del Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 el Decreto 1083 de 2015.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., 18 de agosto de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

El Director General de la Dirección Nacional de Inteligencia,

Álvaro Echandía Durán.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 006170 DE 2017

(agosto 16)

por la cual se prorroga la duración de la Prueba Piloto de Teletrabajo en la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

El Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 3 y 22 del artículo 6° del Decreto 4048 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 4059 del 7 de junio de 2016 se autorizó realizar una “Prueba Piloto de Teletrabajo” en la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con la finalidad de evaluar y validar la pertinencia, eficacia y viabilidad de implementar el teletrabajo como una nueva forma de organización laboral, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación TIC.

Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 3° de la Resolución 4059 del 7 de junio de 2016, la duración de la Prueba Piloto de Teletrabajo era de seis (6) meses, contados a partir de la ubicación del empleado en la modalidad de trabajo a distancia.

Que a través de las Resoluciones 915 y 3187 del 16 de febrero y 10 de mayo de 2017, respectivamente, se prorrogó la duración de la “Prueba Piloto de Teletrabajo” en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Que se requiere de un periodo de tiempo adicional para la revisión y análisis de los resultados de la “Prueba Piloto de Teletrabajo”, con el propósito de tomar decisiones sobre la adopción de la modalidad de teletrabajo en la organización.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2017, la duración de la “Prueba Piloto de Teletrabajo”, en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Artículo 2°. Comunicar la presente resolución a la Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica y a la Subdirección de Gestión de Personal.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente lo establecido en las Resoluciones 4059 del 7 de junio de 2016; 915 y 3187 del 16 de febrero y 10 de mayo de 2017, respectivamente.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 16 de agosto de 2017.

El Director General,

Santiago Rojas Arroyo.

(C. F.).

ENTES UNIVERSITARIOS AUTÓNOMOS

Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”

ACUERDOS

ACUERDO NÚMERO 0001 DE 2017

(agosto 9)

por el cual se expide el Estatuto General de Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”.

El Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba” en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política y los artículos 28 y 65 Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Nacional de 1991 consagra el principio de la autonomía universitaria como la facultad que tienen las universidades de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 confiere competencia al Consejo Superior Universitario como máximo órgano de decisión para expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.

Que en el marco de dicha competencia, el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo 0020 del 21 de septiembre de 2011 (Estatuto General), donde se establecen las reglas que rigen la Institución.

Que la comunidad universitaria al igual que las directivas de la Universidad Tecnológica del Chocó, decidieron establecer las nuevas reglas que han de regir en la Institución, en aras de consolidar un nuevo Estatuto General que recoja el sentir de la institución, que armonice con los nuevos lineamientos legales y jurisprudenciales en materia de educación superior.

Que el Estatuto General que aquí se establece como norma suprema, se encuentra ajustado a los fines y objetivos misionales de la Institución, de tal suerte que todo el quehacer institucional corresponderá a las políticas trazadas en el presente estatuto,

ACUERDA:

Artículo 1°. Expedir el Estatuto General de la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”, el cual estará contenido en los títulos, capítulos y artículos que a continuación se determinan y cuyo texto es el siguiente: